



Resolución Directoral Nacional N° 048-2016-BNP

Lima, 26 ABR. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Oficio N° 003-2016-BNP/CSST, de fecha 14 de abril de 2016, emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N°692-2016-BNP/ODT, de fecha 20 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 102-2016-BNP/OAL, de fecha 20 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo señala que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento;

Que, el artículo 35° de la citada Ley establece como una de las responsabilidades del empleador, la obligación de entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que, el artículo 32° de dicho Reglamento señala que el empleador debe exhibir la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 42° del citado Reglamento establece que le corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 74° del Reglamento en mención señala que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:

- a. Objetivos y alcances.
- b. Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 048 -2016-BNP (Cont.)

- c. Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.
- d. Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- e. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- f. Preparación y respuesta a emergencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N°050-2013-TR, se aprobaron los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; el artículo 3° de la mencionada Resolución Ministerial aprobó el Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene carácter ilustrativo y no constituye un formato de obligatorio cumplimiento;

Que, la referida Resolución indica que el objetivo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es que se constituya en una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la Alta Dirección de la entidad pública promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales;

Que, de la información remitida por el CSST-BNP, se advierte que los miembros de dicho comité participaron en la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú (RISST-BNP) que fue propuesto por su Presidenta, mediante Oficio N° 003-2016-BNP/CSST, de fecha 14 de abril de 2016;

Que, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, a través del Memorándum N°692-2016-BNP/ODT, remite el Informe N° 045-2016-BNP-ODT/ARAC, ambos de fecha de fecha 20 de abril de 2016, por los cuales emiten opinión favorable a la propuesta de RISST-BNP;

Que, mediante Informe N° 102-2016-BNP/OAL, de fecha 20 de abril de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal concluye que el RISST-BNP, propuesto por el CSST-BNP, cumple con las disposiciones establecidas por la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa vigente. En consecuencia, recomienda su aprobación y posterior exhibición en las instalaciones de la Biblioteca Nacional del Perú y notificado a todos los trabajadores, incluyéndose a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de la Entidad, a través de medio físico o digital, bajo cargo;

Con el visado del Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-TR;



Resolución Directoral Nacional N° 048 -2016-BNP

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración exhibir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado en el Artículo Primero, en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración notificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado en el Artículo Primero, a todos los trabajadores, incluyéndose a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de la Entidad, a través de medio físico o digital, bajo cargo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

Dirección Nacional

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

Dirección Nacional



Reglamento Interno de

Seguridad y Salud en el Trabajo



Versión 01

14 de abril del 2016



De conformidad a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento,
aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR

Contenido

Grupo de Trabajo para el RISST-BNP:.....6

CAPÍTULO I.....7

RESUMEN EJECUTIVO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ7

CAPÍTULO II.....8

OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL.....8

2.1. OBJETIVO8

2.2. ALCANCE.....8

2.3. BASE LEGAL.....9

CAPÍTULO III.....10

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA.....10

3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO.....10

3.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....10

3.3. VISIÓN:.....12

3.4. MISIÓN:12

CAPÍTULO IV12

ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, GESTIÓN DE DOCUMENTOS, ESTÍMULOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS12

4.1. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:.....12

4.1.1. Del Empleador:.....12

4.1.2. Del Trabajador:.....13

4.1.3. De los Contratistas14

4.1.4. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y el Responsable de SST.15

4.2. GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL SGSST20

4.3. ESTÍMULOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....20

CAPÍTULO V20



ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LAS OPERACIONES	20
5.1. CONDICIONES GENERALES EN SST EN LOS LUGARES DE TRABAJO	20
5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN SST EN LOS LUGARES DE TRABAJO	33
5.2.1. Preservación y conservación del patrimonio cultural y del depósito de libros	33
5.2.2. Mantenimiento: Gasfitería, Carpintería y Electricidad	34
5.2.3. Imprenta	38
5.2.4. Conducción de Vehículos	39
CAPÍTULO VI	40
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	40
6.1. MEDIDAS DE SERVICIOS GENERALES DE SST – ACTIVIDADES CONEXAS	40
6.1.1. Seguridad y Resguardo Activos	40
6.1.2. Limpieza y Mantenimiento	41
6.1.3. Fumigación	42
6.2. MEDIDAS OPERACIONALES ESPECÍFICAS EN SST – ACTIVIDADES CONEXAS	42
6.2.1. Auditorio	42
6.2.2. Piscina	42
6.2.3. Comedor - Cocina	43
CAPÍTULO VII	43
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	43
7.1. BRIGADISTAS	43
7.2. SISMO O MOVIMIENTO TELÚRICO	44
7.2.1. Antes del Sismo	44
7.2.2. Durante el Sismo	45
7.2.3. Después del Sismo	46
7.3. INCENDIOS	46



7. 3.1. Antes del Incendio46

7. 3.2. Durante del Incendio47

7. 4. PRIMEROS AUXILIOS.....49

7. 4.1. Medidas ante los Primeros Auxilios49

7. 4.2. Tratamiento de Primeros Auxilios.....50

CAPÍTULO VIII53

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS53

ANEXO 0154

TERMINOLOGÍA.....54

ANEXO 0261

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....61

ANEXO 0362

BRIGADAS DE DEFENSA CIVIL DE LA BNP62

ANEXO 0463

MODELO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL RISST-BNP63





Grupo de Trabajo para el RISST-BNP:



- Rosa Elizabeth Facio Astocondor, integrante del CSST-BNP
- Juan Ricardo Martínez Mendoza, integrante del CSST-BNP
- Amelia Mercedes Alegría Morán, integrante del CSST-BNP
- Rocío del Pilar Campos Arias, Encargada de Infraestructura
- Evelyn Rosario Toribio Córdova, Bibliotecóloga de la Dirección Técnica
- Felipe Guzmán Pérez, Apoyo Administrativo de Mantenimiento
- Liliana Andrea Luque Armestar, Abogada, Dirección General de Asesoría Legal
- Yesenia Acosta Guevara, Especialista en SST

CAPÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Cultura. Entre las principales funciones le corresponde la adecuada gestión de promoción, preservación, custodia y las señaladas en la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas a fin de estimular la capacidad creativa, producción intelectual de los peruanos y aportar en la gestión del conocimiento de la nación.

La Biblioteca Nacional del Perú cuenta con una sede institucional o principal, una sede histórica y cinco salas periféricas de lectura, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Institucional	Av. De la Poesía N° 160 – San Borja – Lima 513-6900
Sede Histórica	Av. Abancay – cuadra 4 – Lima 513-6900
B.P.P. "Benito Juárez"	Calle Las Palmeras S/N Urb. Repartición (Parque Ricardo Palma) - Comas - 573 6244
B.P.P. "Marco Fidel Suárez"	Calle Jose Quiñonez N° 484 Urb. La Corporación - El Agustino - 327-7121
B.P.P. "José Bento Monteiro Lobato"	Jr. Manoa N° 599 Urb Chacra Colorada - Breña - 424-0633
B.P.P. "Juan Gutenberg"	Calle Giribaldi Cdra 11 S/N (Parque San German) - La Victoria - 3473017
B.P.P. "Artur Lundkvist"	Jr. Amalia Puga N°870 Urb. Villa Campa (Alt. Del cruce con Av. Tarapaca) – El Rimac - 3811307

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST de la Biblioteca Nacional del Perú se sustenta y fundamenta en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Ambas normas tienen como objetivo promover e implantar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de motivar al personal, prevenir lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

2.1. OBJETIVO

Art. N° 01: Este Reglamento tiene por objetivo:

1. General:

Definir los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de promover, en base a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la BNP, una cultura de prevención participativa, a fin de mejorar continuamente las condiciones de seguridad, salvaguardar la integridad psicofísica de las personas; integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a las actividades de la institución; y, motivar el cumplimiento de las normas en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Específicos:

- 
- 
- 
- a) Desarrollar y difundir los criterios y disposiciones normativas establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, a efectos de que los trabajadores de la BNP identifiquen las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST
 - b) Normar las medidas de SST que deben regir en el local institucional de trabajo, estableciendo los lineamientos y políticas sobre SST en la BNP, teniendo como base los principios fijados en el Título Preliminar de la Ley N° 29783 y los criterios precisados en el reglamento de la referida Ley.
 - c) Precisar los criterios que sobre SST, deben cumplir obligatoriamente los trabajadores de la BNP, el personal de las instituciones prestadoras de servicios y usuarios dentro del local institucional y circunstancialmente fuera del mismo.
 - d) Sensibilizar e incentivar a los trabajadores de la BNP a tomar conciencia respecto a las medidas preventivas sobre SST y a participar en forma activa en lo que les pueda corresponder.
 - e) Proteger y prevenir al personal de la institución, usuarios y/o visitantes, de los riesgos que se derivan del trabajo, eliminando y/o controlando las causas de los accidentes y enfermedades ocupacionales.

2.2. ALCANCE.



Art. N° 02: El presente RISST es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores en cualquiera de sus modalidades, terceros y modalidades formativas laborales, en todas sus sedes y salas periféricas, lo cual no es limitativo en las medidas de control que se definen en este documento, por lo tanto es necesario conocer los procedimientos de trabajo de cada una

de las actividades que realicemos, así como cumplir con las indicaciones que disponga el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y el Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo (SSST), relacionadas a preservar la integridad psicofísica de las personas.

2.3. BASE LEGAL.

Art. N° 03: Este reglamento se fundamenta en normas de alcance nacional, aplicables a nuestras actividades, las cuales se detallan a continuación:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Supremo N°005-2012 TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban los formatos referenciales de los registros obligatorios del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía para el proceso de elección del comité paritario en el sector público.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgos disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, Norma Técnica con los límites máximos permisibles para protección a Gestantes
- Resolución Ministerial N° 376-2008-TR, Norma sobre VIH en el trabajo
- Resolución Directoral N°174-2002-BNP, Manual de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Directoral Nacional N°039-2016-BNP, que constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Biblioteca Nacional del Perú, así como también de sus Brigadas.
- Resolución Directoral Nacional N°024-2016-BNP, que aprobó la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú.

La lista de normas anteriormente citada no tiene carácter limitativo, en consecuencia se sugiere revisar la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento, así como toda normativa vigente aplicable a las actividades de la BNP.

CAPÍTULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA

3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO.

Art. N° 04: La Alta Dirección, las Direcciones Generales y las Direcciones Ejecutivas de la Biblioteca Nacional del Perú, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se comprometen a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos y medir el desempeño de Seguridad y Salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con prácticas aceptables y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

3.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. N° 05: La política debe ser revisada en un periodo no mayor a dos años o cuando la Dirección Nacional lo crea conveniente.

El 03 de marzo de 2016, mediante Resolución Directoral Nacional N° 024-2016-BNP se aprobó la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente texto:

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

Dirección Nacional

Política en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú

La Biblioteca Nacional del Perú asume como responsabilidad y cultura institucional, que el cuidado de la salud y la seguridad de los trabajadores sea componente integral nuestros procesos.

En este sentido, estamos comprometidos con:

1. Disminuir la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, basándonos en acciones preventivas que pronuncen la evaluación y control de los riesgos y favorezcan lugares de trabajo seguros y saludables.
2. Promover el derecho de los trabajadores a la participación activa, generando las oportunidades, espacios necesarios en condiciones seguras y sin riesgo para su salud.
3. Promover en nuestros trabajadores un cultura alineada a estos compromisos, basada en el liderazgo ejemplar, práctica de valores, la capacitación y sensibilización permanente que generen cambios en la actitud y promueven el desarrollo personal.
4. Cumplir con la legislación aplicable y con nuestras normas internas.
5. Mantener un sistema de gestión que integre todos los compromisos de esta política, basada en la planificación, implementación y revisión sistemática de sus resultados con el liderazgo de la alta dirección que nos lleva a la mejora continua del sistema.
6. Usar diferentes estrategias para comunicar esta Política a todos nuestros trabajadores y asegurar que esté disponible y visible en los lugares de trabajo.



3.3. VISIÓN:

Art. N° 06: La Visión de la SST en la Biblioteca Nacional del Perú

Tener una cultura prevencionista en seguridad y salud en el trabajo, con riesgos controlados.

3.4. MISIÓN:

Art. N° 07: La Misión de la SST en la Biblioteca Nacional del Perú

Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, articulada con las sedes y bibliotecas periféricas.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, GESTIÓN DE DOCUMENTOS, ESTÍMULOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

4.1. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:

Art. N° 08: Las funciones, responsabilidades y obligaciones que se detallan a continuación, no son limitativas, por lo tanto es importante revisar el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los procedimientos de trabajo inherentes a sus actividades.

4.1.1. Del Empleador:

Art. N° 09: El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

1. El empleador será responsable de la preservación y conservación del lugar de trabajo asegurando que este suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten su vida, salud e integridad física, de igual manera es responsable de promover, en todos los niveles de la organización, una cultura de prevención.
2. Capacitará, entrenará y realizará actividades de sensibilización, a todo el personal sin distinción de su modalidad contractual, con la finalidad que conozcan y controlen los peligros y riesgos inherentes a su puesto de trabajo, promoviendo el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Brindará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de los acuerdos que se adopten y funciones correspondientes.
4. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
5. El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 10: Los directivos son responsables de supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, dentro del ámbito de su competencia, informando al área correspondiente de la Oficina de Administración, sobre la inobservancia al mismo. Asimismo, son responsabilidades y obligaciones de éstos:

1. Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de SST
2. Brindar las facilidades para que su personal asista a las capacitaciones y entrenamientos convocados por BNP.
3. Informar al personal a su cargo de los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar a su salud o seguridad.
4. Verificar en el lugar de trabajo el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se pudieran presentar.
5. Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
6. Informar inmediatamente la ocurrencia de accidentes, incidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área de acuerdo al procedimiento de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de la BNP

4.1.2. Del Trabajador:

Art. N° 11: El trabajador debe cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que podrá disponer el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cumplir con las normas de presente reglamento, normas complementarias, estándares, reglas, procedimientos de trabajo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores directos en materia de SST.
2. Asistir en forma obligatoria a las reuniones de capacitación y entrenamiento en temas de seguridad y salud en el trabajo que se programen dentro de la jornada laboral.

3. Participar en actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la BNP.
4. Acatar los métodos y hábitos del trabajo seguro.
5. Todos los trabajadores tiene derecho a comunicarse libremente con el Responsable de seguridad y salud en el trabajo, aun sin la presencia del empleador.
6. Solicitar a través del CSST – BNP se efectúen inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten; como del cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento.
7. Utilizar en forma apropiada los medios, implementos y accesorios de seguridad.
8. Asistirán a los exámenes médicos ocupacionales antes y durante la relación laboral, dicho examen debe realizarse con una frecuencia de 2 años, sin distinción de su modalidad contractual, asimismo asistirá puntualmente a las capacitaciones, entrenamientos y actividades de sensibilización que la organización programe dentro de la jornada laboral.
9. No efectuarán bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador o de un tercero, así como no trabajarán bajo efectos del alcohol o estupefacientes.
10. Deberán informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
11. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la dirección competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron
12. No deben modificar los dispositivos de seguridad, equipos destinados para su protección y la de terceros, de igual manera no deben modificar los procedimientos de trabajo establecidos por la organización sin previo consentimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Conocer los procedimientos inherentes a su actividad, así como las rutas de evacuación, zonas seguras, puntos de reunión, ubicación de extintores y alarmas cercanas a su puesto de trabajo.
14. Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte de un compañero de trabajo o un superior.

4.1.3. De los Contratistas

Art. Nº 12: Todo contratista que brinde servicio a la BNP deberá:

1. Cumplir con los dispositivos normativos vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, el presente reglamento, normas complementarias, estándares, procedimientos de trabajo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que la BNP establezca y le resulten aplicables.

2. Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
4. Contratar los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo; y en especial asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales y pensiones.
5. Informar inmediatamente a la BNP cuando ocurra un incidente o un accidente de trabajo del personal a su cargo.
6. Consultar con el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del BNP, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
7. Someterse a inspecciones, auditorías internas o externas que la BNP programa dentro del ámbito de su jurisdicción.
8. Las obligaciones antes indicadas también resultan exigidas a los subcontratistas, y cuando les resulte aplicable a los proveedores e usuarios.
9. El órgano encargado de las contrataciones y quien señale su conformidad son responsables de verificar el cumplimiento del presente reglamento. Sin desmedro de lo anterior, se realizará el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los procedimientos y requisitos normativos aplicables a las actividades y operaciones de los contratistas según lo establecido en el procedimiento de supervisiones en SST

4.1.4. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y el Responsable de SST.

Art. N° 13: Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

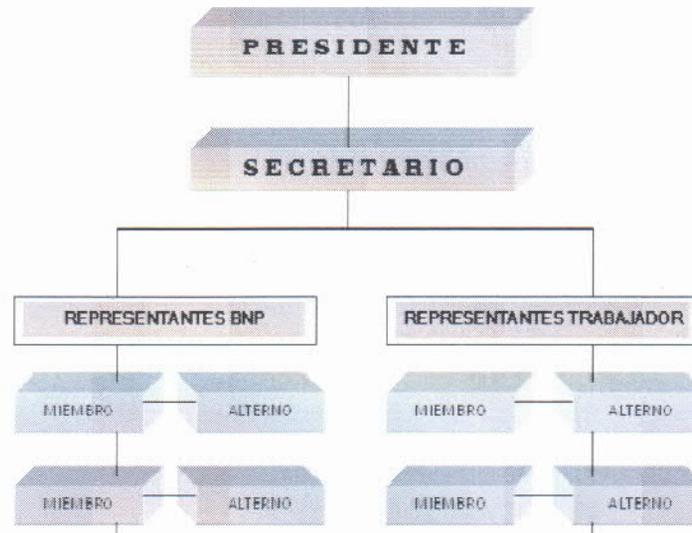
1. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
2. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo.
3. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Aprobar el Plan Anual de Capacitaciones de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
7. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.



8. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
9. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
10. Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
11. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
12. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
13. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
14. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
16. Coordinar y Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y trabajador.
17. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
18. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben usar un distintivo especial visible, que acredite su condición.



Organigrama y funciones de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
REPRESENTANTES DE LA ALTA DIRECCIÓN	4	4
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	4	4
TOTAL	8	8

- Presidente: Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.
- Secretario: Es encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Miembro: Aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Observador: Podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:
 - Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
 - Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Art. N°14: Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST

1. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
2. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Art. N° 15: Sobre las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Reuniones ordinarias.

Las reuniones del CSST se reúnen en forma ordinaria una vez al mes, en día previamente fijado, remitiendo a cada miembro la citación con el orden del día o agenda y la documentación correspondiente, mínimo siete (07) días hábiles antes de dicha reunión.

2. Reuniones extraordinarias.

Las reuniones extraordinarias son convocadas por el Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

3. Desarrollo de reuniones ordinarias o extraordinarias.

Se considerará diez (10) minutos de tolerancia, luego se iniciará la reunión con un quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros titulares del comité, en este conteo no se consideran a los invitados, de no cumplir con el quórum mínimo se reprogramará la reunión dentro de los 8 días laborales siguientes y se llevará a cabo con el número de miembros titulares que asistan. Las reuniones seguirán la siguiente estructura:

- a. Apertura de la sesión, verificación del quórum, lectura y revisión de los acuerdos adoptados en el acta de la reunión previa.
- b. Orden del día o agenda programada previamente y propuestas.
- c. Acuerdos y clausura.

4. La toma de decisiones o acuerdos del CSST se adoptan por unanimidad de todos los miembros. En caso de no alcanzar consenso se requiere mayoría simple. En caso de empate el presidente ejerce voto dirimente.

5. Es importante definir el acuerdo de manera clara en las actas para lo cual se indicará que área o persona es la responsable de cumplir y/o dar seguimiento al acuerdo, así como el plazo de cumplimiento.



Art. N° 16: El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo es elegido por el CSST y realizará, en el marco del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes funciones:

1. Facilitar, participar, acompañar al CSST en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Identificar los peligros y evaluación de los riesgos y controles (IPERC), que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
3. Realizar la vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, piscina, comedores y bibliotecas periféricas, depósitos y salas de lectura cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
4. Prestar asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo, con un enfoque ergonómico.
5. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
6. Prestar asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo, de ergonomía y psicosociales, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
7. Vigilar de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
8. Promover las condiciones ergonómicas para el mejor desempeño del trabajador en su lugar del trabajo
9. Prestar asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
10. Colaborar en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
11. Participar en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, con el médico ocupacional.
12. Realizar la organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia, con el médico ocupacional
13. Verificar, acompañar, reportar, registrar, investigar y notificar los accidentes y enfermedades ocupacionales, según el Procedimiento de Investigación y Reporte de Enfermedades Ocupacionales y el Procedimiento de Investigación y Reporte de Accidentes de Trabajo, del médico ocupacional
14. Supervisar el uso adecuado de los equipos de protección personal durante las actividades.



4.2. GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL SGSST

Art. N° 17: La Biblioteca Nacional del Perú define procedimientos documentados, para cubrir situaciones donde su ausencia pueda llevar a desviaciones de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y de sus objetivos, a continuación se detallan los siguientes registros obligatorios para la toma de decisiones:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
3. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
4. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
6. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
7. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
8. Registro de auditorías.

4.3. ESTÍMULOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. N° 18: La BNP premiará las buenas prácticas a través de reconocimientos verbales y/o escritos a los trabajadores que demuestren mejor actitud y compromiso hacia la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 19: El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en Trabajo y su Reglamento, así como las disposiciones del presente, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú.



CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LAS OPERACIONES

5.1. CONDICIONES GENERALES EN SST EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. N° 20: Todo el personal de la Biblioteca Nacional del Perú debe cumplir con las siguientes medidas de seguridad de carácter general:



1. Mantener el orden y limpieza en los diferentes ambientes de trabajo.
2. Por ningún motivo se deben obstaculizar las rutas de evacuación, acceso a los equipos de emergencia extintores, mangueras de incendio, alarmas de incendio y luces de emergencia. Los pasillos para las rutas de evacuación no deben ser menores a 1.2 mt y la separación mínima entre el mobiliario debe ser de 90 cm para el tránsito adecuado de las personas.
3. Priorizar la evacuación de trabajadores y público en general con discapacidad.
4. En caso de emergencias médicas, sismos, incendios, etc., mantener la calma y seguir las rutas de evacuación.
5. Mantener libre de obstáculos el área de seguridad interna y externa.
6. Mantener los pasadizos limpios y ordenados; no arrumados o acopiar materiales y otros en las vías de escape.
7. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
8. No operar equipos, si no está autorizado para hacerlo, y si no está capacitado para repararlo, como calentadores de agua, impresoras, fotocopiadora y otros.
9. En caso de que la actividad a desarrollar presente una condición insegura que conlleve una exposición elevada de un riesgo; para no realizar esta actividad deberá comunicar inmediatamente este hecho a su jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
10. Debemos cumplir lo indicado en las señales de seguridad de la Biblioteca Nacional del Perú.
11. Informar a su jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) cualquier condición insegura.
12. No fumar y/o abrir fuego abierto
13. Evitar comer en el puesto de trabajo.
14. Implementar las acciones de ecoeficiencia de acuerdo a la Directiva Nro. 003-2010-BNP.¹
15. Culminada la jornada laboral se debe limpiar la mesa de trabajo, dejar los equipos desenchufados, las llaves de agua cerradas y verificar que las luces estén apagadas.
 - a. Las señales de seguridad implementadas por la BNP, en concordancia con las normas técnicas de la autoridad competente, se clasifican en Señales de Prohibición, Señales de Obligación, Señales de Advertencia, Señales de Emergencia y Señales Informativas.
16. Contacto eléctrico y contacto térmico.
 - a. Los hervidores eléctricos u otros equipos que generen calor deben estar estandarizados por el técnico electricista en referencia de la normatividad peruana.
 - b. No se debe manipular elementos o equipos si no estamos autorizados para hacerlo.



¹ Aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N°135-2010-BNP.

17. Incendio.

- a. Debe conocer cuál es la ruta de evacuación, así como la ubicación más cercana de un extintor, pulsador de alarma y los nombres de los brigadistas.
- b. Mantener la calma durante la evacuación.
- c. No usar los ascensores mientras ocurre un incendio.
- d. Ayudar a los compañeros a evacuar.

18. Caídas al mismo nivel

- a. Conservar despejado y limpio el suelo de las zonas de paso y de trabajo, eliminando cosas que puedan provocar una caída (cajas, herramientas, restos de comida, etc.).
- b. Depositar los desperdicios en recipientes adecuados.
- c. Si el suelo está desgastado y resbaladizo, hay agujeros o irregularidades, se debe comunicar rápidamente a su jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. En el transporte manual de materiales no se debe obstaculizar con la carga la visibilidad del recorrido. Hay que mirar siempre por donde se camina.
- e. Disponer de drenajes adecuados o de una limpieza adecuada en los lugares que puedan estar mojados o húmedos por tuberías antiguas.
- f. Señalizar en el suelo las zonas de paso y de trabajo (circuitos de maquinaria y de tránsito) y los peldaños de las escaleras deben contar con material antideslizante y marcado de color amarillo al inicio y fin de cada escalera.
- g. Utilizar calzado adecuado al tipo de trabajo que se realiza (calzado cómodo y con suela antideslizante para varones y calzado cómodo y de preferencia sin taco o plataforma para damas).
- h. Las zonas de trabajo deben estar iluminadas de manera adecuada.
- i. Usar ropa de trabajo adecuada al trabajo.
- j. Mientras se está realizando un trabajo se debe mantener la atención necesaria para evitar distracciones que puedan provocar un accidente.

19. Golpes contra objetos.

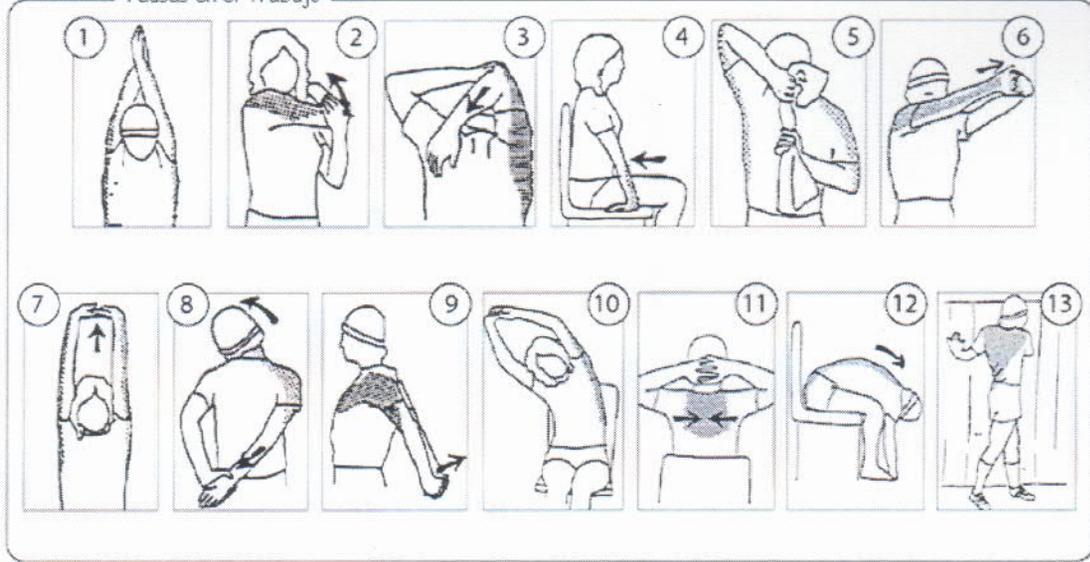
- a. Deberá abrirse un cajón a la vez y no todos a la vez, pues el mueble puede inclinarse y caer, cabe mencionar que todos los archivadores deben estar fijados a la pared.

20. Estrés:

- a. Practicar pausas activas de 5 minutos cada 2 horas, con un mínimo de 3 veces al día.



Pausas en el Trabajo

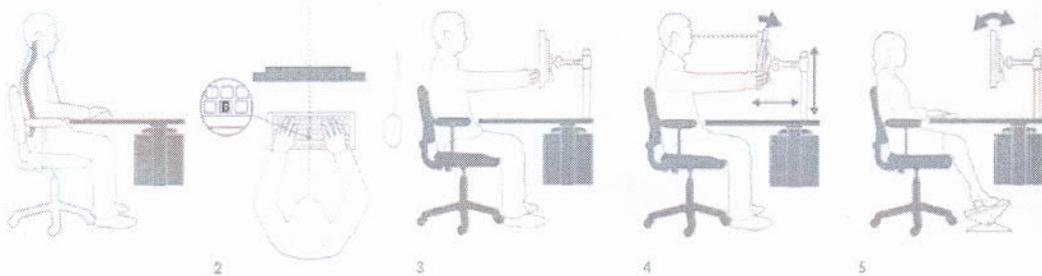


- b. Practicar un deporte y/o un hobby, entre ellos: caminatas, baile, natación, pilates y yoga.

21. Posturas incomodas o forzadas.

- a. Uso del equipo de cómputo:

- a1 Asegúrese de que el monitor este al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza.
- a2 Utilice una silla giratoria y adaptable para evitar el tener que estirarse innecesariamente.
- a3 Posicionar la pantalla de la computadora y sus accesorios en función de las tareas a realizar, colocándolos a la altura y distancia en relación al tamaño del trabajador.

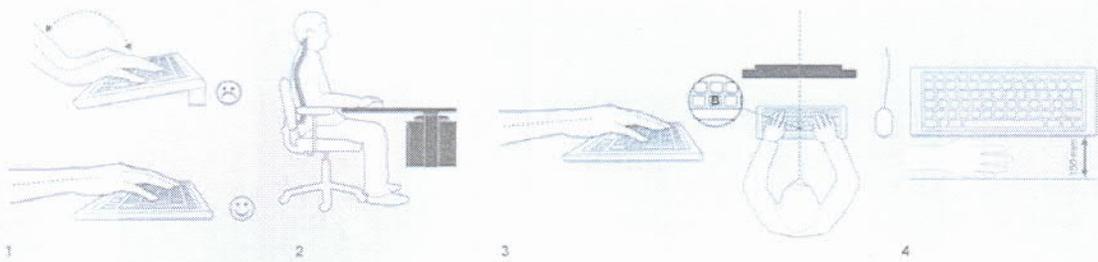


- b. Uso del teclado:

- b1 El teclado, de preferencia, deberá ser inclinable para permitir una postura cómoda que no provoque posturas forzadas en brazos o manos.



- b2 El espacio entre el borde de la mesa y el teclado será, al menos, de unos 10 cm. Al teclear, las muñecas deben estar rectas y relajadas. La falta de este espacio no permite que las muñecas descansen, creándose una tensión estática en los brazos y la espalda.
- b3 El teclado debe estar a una altura adecuada de manera que las manos no se encuentren elevadas por encima del codo.
- b4 El ángulo de la articulación del codo deberá estar entre 70 y 115 grados. Estos son los ángulos que aseguran una posición descansada de los brazos, evitando la fatiga que aparecería con un ángulo mayor o menor.
- b5 Cuando se utiliza una computadora portátil, la pantalla deberá estar a la altura de los ojos del usuario, colocando para ello una base de elevación, por lo que se acoplará un teclado independiente.



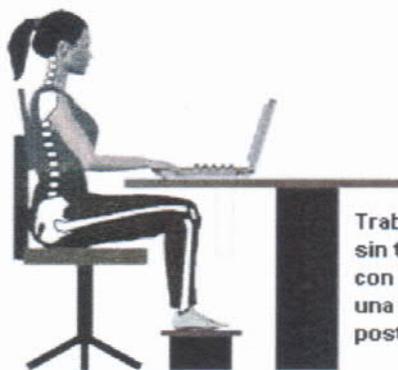
c. Uso del mouse:

- c1 Se recomienda mantener la muñeca recta y adaptada a la curva de la mano.
- c2 Debe permitirse apoyarse parte de la mano o muñeca en la mesa de trabajo. Si es necesario se utilizará reposamuñecas específico.
- c3 La superficie de trabajo debe facilitar el movimiento del mismo, sin crear tirones ni desplazamientos innecesarios y lo ideal es que se localice próximo al teclado.
- c4 Se aconseja no flexionar las manos hacia arriba, hacia abajo o a los lados, puesto que podrían provocar por ejemplo: problemas de incomodidad, cansancio e incluso el síndrome del túnel carpiano. La posición correcta será aquella en la que el antebrazo, la muñeca y la mano formen una línea recta.

22. Postura correcta:

- a. La cabeza y cuello en posición recta, hombros relajados
- b. Antebrazos a 90 grados o un poco más
- c. Espalda y músculo a 90 grados o un poco más
- d. Piernas y músculo a 90 grados

- e. Mirada recta hacia el borde superior del monitor, misma altura.
- f. Pies reposados en el suelo o sobre un reposapiés



Trabajando
sin tensiones y
con el confort de
una buena
postura

POSTURA CORRECTA



Trabajando con
tensión en el
cuello, hombros y
en zona lumbar

POSTURA INCORRECTA

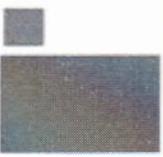
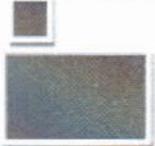
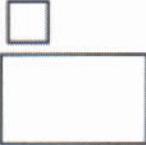
Art. N° 21: Las instalaciones y edificaciones de la BNP, cumplirán con los estándares técnicos establecidos por la autoridad competente del Estado, garantizando el mantenimiento, la construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y daños a la personas. Para ello:

1. Las medidas de seguridad implementadas en los diferentes ambientes de la BNP cumplirán con los criterios técnicos contenidos en la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD Ley Nro. 29664.
2. Los trabajos de construcción, adecuación y modificación de la infraestructura serán efectuadas por profesionales con las competencias requeridas según el tipo de trabajo y debidamente homologados por los estándares de calidad y seguridad de la Institución, previa presentación de los informes técnicos con firma colegiada actualizada, y en concordancia con las normas técnicas establecidos por la Autoridad competente del Estado en materia de Seguridad de Edificaciones, y/o adoptadas por la BNP.

3. Toda obra de construcción que de alguna forma pueda afectar las condiciones de seguridad deberá contar con recomendación favorable de la dirección competente de la BNP.
4. El giro de la hoja de la puerta debe ser en dirección del flujo de los evacuantes, siempre y cuando el ambiente tenga más de 50 personas estando debidamente señalizadas.
5. Las salidas estarán debidamente señalizadas. Las señales se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y accesibles, y estarán libres de obstrucciones que interfieran el acceso a las mismas.
6. La calidad de aire en los diferentes ambientes de trabajo deberá cumplir con los estándares previstos por la dirección competente en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, debiéndose implementar progresivamente el sistema de circulación artificial de ser requerido para garantizar condiciones ambiente saludable.
7. Todos los lugares de trabajo y en especial los espacios interiores de la infraestructura, estarán provistos de iluminación artificial cuando la iluminación natural no sea suficiente.
8. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y distribuida de manera que cada área de trabajo donde se efectuó una labor, se encuentre debidamente iluminados, procurando no proyectar sombras o deslumbramientos.
9. Todas las áreas de trabajo y de uso común, se mantendrán limpios y libres de obstáculos facilitando el libre tránsito en condiciones normales y/o de emergencia.
10. Las condiciones de orden, limpieza y prestación de los ambientes e instalaciones asignados a cada área serán de su entera responsabilidad orientar y fomentar prácticas sanitarias en todo momento.
11. No estará permitido acumular maquinarias y/o materiales en los diversos ambientes sin autorización de la dirección competente de la BNP, debiendo notificar a los responsables de seguridad esta novedad y/o de ser requerida una excepción provisional.
12. Los servicios higiénicos deben conservarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación, siendo obligación de toda persona contribuir a ello.
13. Los desperdicios sólidos y líquidos deberán eliminarse fuera de los locales, cumpliendo estrictamente las disposiciones sanitarias de la Autoridad Competente en materia de Medio Ambiente y/o Gobierno Local.
14. El agua para el consumo humano deberá tener el tratamiento y controles que garanticen la salud de los trabajadores, en concordancia con los criterios técnicos emitidos por la autoridad competente en materia de Salud y/o adoptadas por la BNP.
15. La BNP efectuará campañas de sanitizantes² como mínimo 2 veces al año, debiendo efectuar tratamiento de las cisternas y tanques de agua por los menos cada 6 meses. La BNP ejecutará los programas de mantenimiento que sean requeridos por los equipos y sistemas existentes en su infraestructura de acuerdo al inventario de control patrimonial en cada Biblioteca Periférica, Sedes San Borja y Abancay.

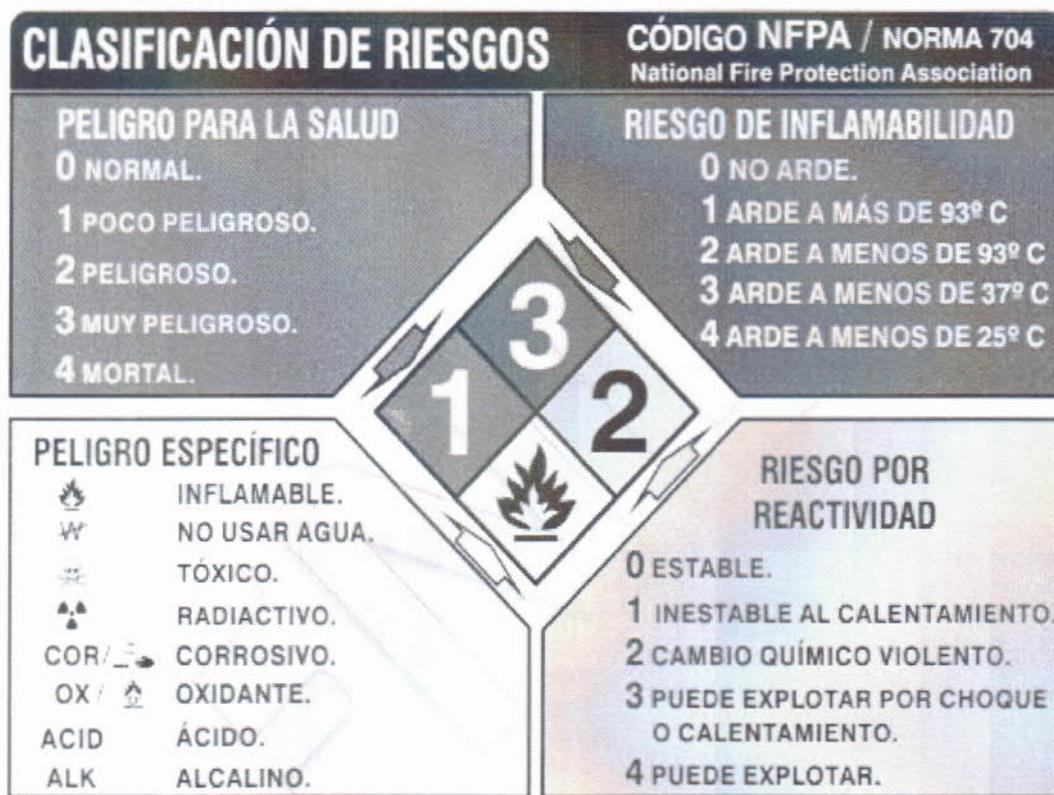
Los sanitizantes son sustancias que reducen el número de microorganismos a un nivel seguro. Debe tener propiedades germicidas o antimicrobianas y se aplican a los objetos no vivos para destruir los microorganismos, de las cuales el proceso que se conoce como la desinfección o sanitización.

16. Queda terminantemente prohibido escribir, rayar o dibujar en las paredes, puertas, separadores de los diferentes ambientes de la infraestructura.
17. En caso de identificar alguna no conformidad relacionada a la salud y/o seguridad de los trabajadores, se deberá comunicar inmediatamente al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Unidad orgánica para su inmediata solución.
18. Señalización.
- Señal de Prohibición.- Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.
 - Señal de Obligación.- Es la señal de seguridad que obliga al uso de equipos de protección personal.
 - Señal de Advertencia o Precaución.- Es la señal de seguridad que advierte de un peligro o riesgo.
 - Señal de Emergencia.- Es la señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.

FORMA GEOMETRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PINTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO	NEGRO	Prohibido fumar, Prohibido hacer fuego, Prohibido el paso de peatones
	OBLIGACIÓN	AZUL	BLANCO	BLANCO	Uso de protección ocular, Use traje de seguridad, Use mascarilla
	ADVERTENCIA	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	Riesgo eléctrico, Peligro de muerte, peligro de ácido Corrosivo
	CONDICIONES DE SEGURIDAD RUTAS DE ESCAPE EQUIPO DE SEGURIDAD	VERDE	BLANCO	BLANCO	Dirección que debe seguirse, punto de reunión teléfono de emergencia
	SEGURIDAD CONTRA INCENDIO	ROJO	BLANCO	BLANCO	Extintor de incendio, Hidratante incendio, manguera contra incendio
	INFORMACIÓN	BLANCO O EL COLOR DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O EL COLOR DE CONTRASTE DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	COLOR DEL SIMBOLO O EL DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD RELEVANTE	Mensaje adecuado que refleja el significado del símbolo grafico

19. Clasificación de los peligros según la NFPA (National Fire Protection Association). Es un tipo de señal que indica de manera práctica la situación peligrosa del producto o sustancia química tal como:

- Salud
- Inflamabilidad
- Específico
- Radioactividad



PELIGRO PARA LA SALUD (FONDO COLOR AZUL)

- Sustancias que, con una muy corta exposición, pueden causar la muerte o un daño permanente, incluso en caso de atención médica inmediata. Por ejemplo, el cianuro de hidrógeno
- Materiales que bajo corta exposición pueden causar daños temporales o permanentes, aunque se preste atención médica, como el hidróxido de potasio.
- Materiales bajo cuya exposición intensa o continua puede sufrirse incapacidad temporal o posibles daños permanentes a menos que se dé tratamiento médico rápido, como el cloroformo o la cafeína.
- Materiales que causan irritación, pero solo daños residuales menores aún en ausencia de tratamiento médico. Un ejemplo es la glicerina.
- Materiales bajo cuya exposición en condiciones de incendio no existe otro peligro que el del material combustible ordinario, como el cloruro de sodio.

PELIGRO DE INFLAMABILIDAD (FONDO COLOR ROJO)

4. Materiales que se vaporizan rápido o completamente a la temperatura a presión atmosférica ambiental, o que se dispersan y se quemen fácilmente en el aire, como el propano. Tienen un punto de inflamabilidad por debajo de 23°C (73°F).
3. Líquidos y sólidos que pueden encenderse en casi todas las condiciones de temperatura ambiental, como la gasolina. Tienen un punto de inflamabilidad entre 23°C (73°F) y 38°C (100°F).
2. Materiales que deben calentarse moderadamente o exponerse a temperaturas altas antes de que ocurra la ignición, como el petrodiesel. Su punto de inflamabilidad oscila entre 38°C (100°F) y 93°C (200°F).
1. Materiales que deben precalentarse antes de que ocurra la ignición, cuyo punto de inflamabilidad es superior a 93°C (200°F).
0. Materiales que no se queman, como el agua, expuesto a una temperatura de 815° C (1.500°F) por más de 5 minutos.

PELIGRO DE FONDO REACTIVIDAD (FONDO COLOR AMARILLO)

4. Fácilmente capaz de detonar o descomponerse explosivamente en condiciones de temperatura y presión normales (ej. nitroglicerina, RDX)
3. Capaz de detonar o descomponerse explosivamente pero requiere una fuente de ignición, debe ser calentado bajo confinamiento antes de la ignición, reacciona explosivamente con agua o detonará si recibe una descarga eléctrica fuerte (ej. flúor).
2. Experimenta cambio químico violento en condiciones de temperatura y presión elevadas, reacciona violentamente con agua o puede formar mezclas explosivas con agua (ej. fósforo, compuestos del potasio, compuestos del sodio).
1. Normalmente estable, pero puede llegar a ser inestable en condiciones de temperatura y presión elevadas (ej. acetileno (ethyne)).
0. Normalmente estable, incluso bajo exposición al fuego y no es reactivo con agua (ej. helio).



PELIGRO ESPECIAL (FONDO COLOR BLANCO)

El espacio blanco puede contener símbolos:

- 'W' reacciona con agua de manera inusual o peligrosa, como el cianuro de sodio o el sodio.
- 'OX' o 'OXY' – oxidante, como el perclorato de potasio.
- 'COR' – corrosivo: ácido o base fuerte, como el ácido sulfúrico o el hidróxido de potasio. Con las letras 'ACID' se puede indicar "ácido" y con 'ALK', "base".
- 'BIO' – Riesgo biológico (☠): por ejemplo, un virus.
- Símbolo radiactivo (☢) – el producto es radioactivo, como el plutonio.
- 'CRYO' – Criogénico.
- 'Xn' Nocivo presenta riesgos epidemiológicos o de propagación importante.
- Sólo 'W' y 'OX' se reconocen oficialmente por la norma NFPA 704, pero se usan ocasionalmente símbolos con significados obvios como los señalados.



Art. N° 22: Higiene Ocupacional

1. Ruido: Se proporciona protección auditiva cuando el nivel del ruido en el tiempo de exposición durante la jornada de trabajo sea superior a los siguientes valores:

Duración (horas)	Nivel de ruido db
24	80
16	82
12	83
8	85
4	88
2	91
1	94

2. Iluminación:

- En todos los lugares de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural o artificial o localizada de acuerdo a la naturaleza de la actividad.
- Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los equivalentes a valores de iluminancia:

Tarea Visual	Del puesto de trabajo	Área de Trabajo (Lux)
En exteriores: Distinguir el área de tránsito	Áreas generales exteriores: Pacios y estacionamientos	20
En interiores: Distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Áreas generales interiores: Almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, iluminación de emergencia	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco máquina.	Área de servicios al personal: Almacenaje, recepción y despacho, y casetas de vigilancia.	200
Distinción moderada de detalles: Ensamblaje simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Áreas de empaque, ensamblaje, salas y oficinas	300



Distinción clara de detalles: maquinado y acabado delicados, ensamblaje e inspección moderadamente difícil, captura y procesamiento de información, manejo de instrumentos y equipos de laboratorio	Trabajo de precisión: Salas de computo, áreas de pinturas, laboratorios	500
Distinción fina e detalles: maquinado de precisión, ensamble e inspección de trabajo delicado, manejo de instrumentos y equipos de precisión, manejo de piezas pequeñas.	Talleres de alta precisión: de pintura y acabado de superficies, y laboratorio de control de calidad	750
Alta exactitud en la distinción de detalles: Ensamble, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas y acabados con pulidos finos.	Áreas de proceso: Ensamble e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino	1000
Alto grado de especialización en la distinción de detalles	Áreas de proceso de gran exactitud	2000



3. Temperatura:

- En los lugares de trabajo que corresponda el ambiente térmico se medirá con la normatividad legal vigente y aplicable.
- Los lugares donde se usa aire acondicionado la humedad relativa se situara entre 40% y 90% por ciento.



4. Ergonomía:

- No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual mayor a 25 kg. para el caso de hombres, ni mayor a 40 kg, en caso de trabajadores entrenadores y/o situaciones aisladas. Cuando las mujeres y los trabajadores adolescentes sean designados para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga no debe ser mayor a 15 kg. y en el caso de trabajadores entrenados y/o en situaciones no mayor de 24 kg.
- Cuando las cargas sean mayores de 25 kg. para los varones y 15 kg. para las mujeres el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.



- c. La BNP programará la evaluación detallada de los factores de riesgo disergonómicos de acuerdo a los métodos reconocidos en el marco legal y técnico.
- d. Levantamiento de carga frecuente
 - a1 Se debe mantener la espalda recta y las rodillas flexionadas mientras usamos los músculos de las piernas para levantar o descender la carga que deseamos trasladar.
 - a2 La carga debe estar lo más cerca posible a nuestro cuerpo mientras se realice el traslado.



5. Riesgos Biológicos:

- a. Establecer un programa de control de agentes biológicos en los ambientes de trabajo y se asegurará de inspeccionar permanentemente las condiciones de limpieza adecuadas en todos los ambientes de la BNP.
- b. El manejo de residuos para minimizar el riesgo biológico inherente a sus actividades, se establecerá un procedimiento estandarizado.

6. Riesgos Psicosocial:

- a. Se monitoreará los riesgos psicosociales.
- b. Se investigará posibles consecuencias y efectos patológicos de los riesgos psicosociales en todos los trabajadores.

7. Riesgos Químicos:

- a. Todo producto químico deberá ser restringido y manipulado por el personal estrictamente autorizado y capacitado.
- b. Para las condiciones normales de operación, todo producto químico deberá contar con su hoja de seguridad (hoja MSDS)

- c. En condiciones normales de operación los envases, embalajes, recipientes y contenedores utilizados para el transporte de sustancias químicas, deberán contar con dispositivos de seguridad para evitar riesgos y estar señalados.
- d. Está prohibido el uso de la gasolina, éteres, alcoholes y otras sustancias altamente inflamables como disolventes para limpiezas o mantenimiento de piezas, debiéndose usar detergentes y otros disolventes no inflamables.
- e. Los lugares donde se está haciendo uso de sustancias inflamables deberán contar con la suficiente ventilación, orden y medios de extinción.

8. Medidas de Seguridad en la operaciones

- a. La obligatoriedad del uso del equipo de protección personal comprende al personal bajo cualquier modalidad de contratación que realice labores en las áreas de mantenimiento, conservación, almacenes, archivos talleres, e inclusive a empresas proveedoras.
- b. Asimismo es obligación del personal de las empresas contratistas el uso de la ropa de trabajo y/o uniforme, que le proporcionen su empleador, mientras dure su jornada de trabajo.
- c. Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecte su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones de agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- d. Las trabajadoras deberán comunicar a su jefe inmediato sobre estado de gestación para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN SST EN LOS LUGARES DE TRABAJO

5.2.1. Preservación y conservación del patrimonio cultural y del depósito de libros

Art. N° 23: Medidas de control son consideradas también las indicadas en el artículo N° 20 y adicionalmente se detallan los siguientes:

- 1. Riesgos químicos.
 - a. Conocer la información de las hojas de seguridad de cada insumo químico y seguir sus instrucciones.
 - b. Utilizar la vitrina extractora de gases cuando se trabaje con vapores tóxicos o irritantes.
- 2. Riesgos biológicos, evitar el contacto directo a la piel de los polvos de ácaros o excremento de insectos y mohos (hongos).

3. Uso obligatorio de guardapolvo manga larga abotonado para ofrecer protección frente a salpicaduras o derrame de líquidos.
4. Usar los equipos de protección personal (EPP), estandarizado, como mascarillas, guantes, gorro y lentes si son necesarios, cuando se realicen trabajos de limpieza en el material bibliográfico y documental.
5. Inspeccionar los equipos de protección personal, a fin de verificar su correcto funcionamiento y fin, sin ser modificados. Si es necesario solicitar el cambio o reposición por su deterioro
6. Realizar charlas sobre cada insumo químico, sobre sus consecuencias y las medidas de control según las hojas de seguridad de cada insumo.
7. Realizar charlas sobre consecuencias de enfermedades ocupacionales biológicas.

5.2.2. Mantenimiento: Gasfitería, Carpintería y Electricidad

Art. N° 24: Medidas de control son consideradas también las indicadas en el artículo N° 20 y adicionalmente se detallan los siguientes:

1. Los Equipos de Protección Personal (EPP), deberán ser utilizados de manera obligatoria y deben ser fabricados de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales:
 - a. **Protección a la cabeza:** El trabajador deberá colocarse casco de seguridad cada vez que realice una actividad, donde implique riesgos de caída de objetos de un nivel superior al que se encuentra trabajando.
 - b. **Protección a la vista:** Deberá ser usada por los trabajadores que realicen actividades de operación, control, inspecciones y supervisión, que estén en expuestos a los riesgos siguientes:
 - b1 Acción o impacto de partículas o cuerpos solidos
 - b2 Acción de gases, humos o vapores
 - b3 Acción de arcos eléctricos y radiaciones peligrosas
 - b4 Acción por salpicaduras de químicos
 - c. **Protección a los oídos:**
 - c1 Usar obligatoriamente el uso de protectores auditivos durante todo el tiempo de exposición al ruido, en los puestos donde el nivel de ruido sobrepasa el límite de 85 decibeles en 8 horas.
 - c2 Los protectores auditivos deberán ser guardados en espacios libres de contaminación por aceite, grasa u otras sustancias y a salvo de daños mecánicos.
 - d. **Protección al sistema respiratorio:** Las mascarillas se usa por un contaminante del aire que pueda afectar la salud, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - d1 Serán apropiados al tipo de riesgo (de media cara, cara completa o de libre mantenimiento)
 - d2 Serán ajustados al contorno facial

d3 Se mantendrá especial cuidado en su conservación

e. Protección de manos y brazos:

- e1 Se emplearán guantes de cuero resistentes y reforzados para acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada o materiales punzo cortantes, abrasivos u otros.
- e2 Los guantes de cuero o lona se usan para manipular objetos con bordes agudos o abrasivos.
- e3 Los guantes de nitrilo, neopreno, caucho natural o sintético o de plástico son resistentes a corrosión.
- e4 Los guantes de cuero con mangas o protector aluminizado u otro material son resistente al calor usado para soldar.
- e5 No es necesario el uso de guantes cuando operan máquinas que están en movimientos, debido a que la mano podría quedar atrapada.

f. Protección de pies:

- f1 Es obligatorio el uso de protección cuando se expone a riesgo tales como: posible aplastamiento, sustancias químicas, pinchaduras, con clavos u otros objetos filosos y superficies resbaladizas o desiguales, entre otros. Para el efecto se denotará a los trabajadores expuestos de calzado de seguridad con puntera de metal. Otro tipo de calzado será entregado de acuerdo con la necesidad de protección del trabajador.
- f2 El calzado asignado a los trabajadores a cargo de trabajos eléctricos será de suela aislante y no contendrá elemento metálico alguno.

- g. Protección del cuerpo:** Es obligatorio el uso de chaleco de seguridad con cintas reflexivas para los trabajadores expuestos al peligro de vehículos en movimiento o donde sea necesario su visibilidad.

2. Instalaciones eléctricas:

- a. En caso de realizar trabajos eléctricos debe hacer uso de guantes dieléctricos y asegurarse de que los equipos se encuentran des-energizados, asegurar que los mismos no puedan ser reactivados mientras realiza el trabajo y realizar las conexiones necesarias para que el circuito se encuentre en OFF, a fin de proteger la vida del trabajador.
- b. Las instalaciones eléctricas permanentes o provisionales en las áreas de trabajo deberán diseñarse e instalarse con los dispositivos y protecciones de seguridad, y conforme al código nacional electricidad, así como señalizarse de acuerdo al voltaje y corriente de la carga instalada, atendiendo a la naturaleza de las actividades laboral y procesos operativos de la BNP.
- c. El servicio de operaciones y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las áreas de trabajo, solamente se realizará por personal capacitado y autorizado por la BNP.

- d. Las instalaciones eléctricas serán empotradas, aisladas, entubadas y/o instaladas en canaletas de manera tal que sean visibles los cables eléctricos, acorde a lo establecido en el código nacional de electricidad.
- e. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas.
- f. Está prohibido sobrecargar los interruptores de equipos eléctricos (computadora, impresora, ventiladores, cargas de celulares, radios) con extensiones eléctricas que no cumplan con las normas técnicas y/o no hayan sido autorizadas.
- g. Se evitará que los cables entren en contacto con la humedad, aceite y sustancias químicas nocivas, manteniendo los pisos secos. No deberá tocarse nunca interruptores, cables o maquinaria eléctrica con las manos mojadas.
- h. Todo problema eléctrico deberá ser informado al área de Mantenimiento, que dispondrá la revisión de especialistas con las herramientas y equipos adecuados.
- i. En los lugares de alto riesgo eléctrico como electrógenos o tableros general de la BNP colocara letreros como "ALTO VOTAJE", "PELIGRO", "PROHIBIDO EL INGRESO" y otros referidos a la electricidad, que deberán ser acatados por todos los trabajadores.
- j. Se deberá verificar la conexión a tierra de los equipos portátiles o estacionarios, cuando corresponda.
- k. Está prohibido las conexiones eléctricas precarias, improvisadas, directas a tableros, sin enchufes, alambres flojos o rotos, deteriorados fuera de norma para la tensión, intensidad o trabajo en que serán usados, con revestimientos, empalmes, tomacorrientes inadecuados y todo uso de aplicación o instalación subestándar.
- l. Todos los interruptores eléctricos, arrancadores magnéticos, cajas de derivación, tableros, deberán estar siempre debidamente cerrados, asimismo no debe almacenarse ningún material dentro, frente, encima o debajo de estos.
- m. Los trabajadores electricistas y operadores de equipos eléctricos deberán estar instruidos sobre los efectos de la energía eléctrica, sobre el cuerpo humano y para actuar en caso de emergencia aplicando los primeros auxilios incluyendo la respiración artificial, masajes cardiacos a pecho cerrado, tratamiento de quemaduras, entre otros aplicables.

3. Trabajos en Altura:

- a. Los limpiadores, pintores y trabajadores de mantenimiento del edificio estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:
 - a1 Arnés o cinturón de seguridad de buena construcción de material resistente y durabilidad adecuadas.
 - a2 Cables salvavidas de longitud y resistencia adecuadas, con dispositivos que puedan ser enganchados, de las siguientes formas:
 - o Al cinturón de seguridad, de manera que el limpiador de ventanas pueda moverse libremente a lo largo del ancho de la ventana



- o A los anclajes para cinturones, de tal manera que se evite con seguridad que ellos se suelten durante el trabajo.

- b. Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente.
- c. Cuando se realicen trabajos en altura, mayor a 1.8 mts sobre el nivel del suelo, se debe hacer uso obligatorio de casco con barbiquejo, cinturón de seguridad o arnés de seguridad en caso de contar con un punto para sujetarse adecuadamente.
- d. Las estructuras desmontables deberán estar en buenas condiciones de uso.

4. Trabajos en carpintería:

- a. Se deberá eliminar el polvillo de la madera con una adecuada ventilación o con campanas de aspiración.
- b. Se deberá usar equipo de protección personal respiratoria y de protección contra el ruido.
- c. Se tendrá que usar prendas de trabajo apropiadas.
- d. Ciertas medidas higiénicas como ducharse después de trabajar son muy importantes.
- e. Las máquinas que se utilicen deberán tener su protección de salva guardas.
- f. No utilizar aquello que no se conozca.
- g. Formar e informar a todo el personal con respecto a las actividades riesgosas, especialmente los químicos.
- h. No hacer mezclas sin tener los conocimientos técnicos, ni reutilizar envases vacíos de un producto para poner otro diferente.
- i. Tener siempre a mano las fichas de seguridad de los productos químicos.
- j. El médico laboral en los exámenes de ingreso no deberá dejar entrar a trabajar en contacto con la madera a aquellos individuos alérgicos o asmáticos.
- k. Es conveniente realizar los exámenes periódicos.

5. Trabajos en gasfitería:

- a. Utilizar calzado con suela antideslizante sobre suelo resbaladizo o mojado, ropa de trabajo ajustada al cuerpo y otros equipos de protección personal adecuada.
- b. Para la proyección de fragmentos o partículas, utilizar protección ocular o facial en la utilización del taladro, martillo picador, amoladora, afiladora, esmeril y radial en la operaciones de picado de la soldadura y en la manipulación y vertido de caustica.
- c. Para evitar los atrapamiento estar acompañado de un segundo trabajador al momento de realizar las instalación de aparatos sanitarios y elementos de calefacción
- d. Para trabajos de posibles caídas a distinto nivel, utilizar arnés de seguridad.
- e. Evitar pasarelas aligeradas y línea de vida en los trabajos de reparación sobre cubiertas frágiles

- f. No invalidar mecanismos, dispositivos de seguridad y resguardo de las máquinas.
- g. Mantener las áreas de trabajo libres de recortes de materiales y apilar tubos y aparatos sanitarios ordenadamente
- h. A la exposición de agentes químicos y biológicos, seguir siempre las instrucciones del etiquetado y ficha de productos peligrosos utilizados.
- i. Trabajar en espacios de ventilación, extracción localizada de humos y gases.
- j. Asegurar la estabilidad de los materiales en su transporte e izaje y comprobar el correcto almacenaje de los mismos.

5.2.3. Imprenta.

Art. N° 25: Medidas de control son consideradas también las indicadas en el artículo N° 20 y adicionalmente se detallan los siguientes:

1. Utilizar protección auditiva si el ruido es mayor a 85 dB para una jornada de 8 hrs de trabajo.
2. Mantener ventilado el ambiente de trabajo para evitar acumulación de vapores o gases.
3. Hacer uso adecuado de los Equipos de Protección Personal, los cuales serán usados dependiendo de la actividad a realizar.
4. Mantener el puesto de trabajo libre de obstáculos ordenado y recogido constantemente materiales o equipos sobrantes. Utilizar recipientes de acuerdo al volumen de los desechos y vaciarlos con la frecuencia necesaria.
5. Realizar un mantenimiento periódico de los suelos sustituyendo los materiales resbaladizos por antideslizantes.
6. El material punzo cortante, debe estar en buen estado de conservación, guardarlos tan pronto como se termine de utilizarlos, en sus fundas o protección y/o armario respectivo.
7. Brindar formación a los trabajadores respecto al uso y riesgos de la maquinaria o herramienta utilizada en su puesto de trabajo.
8. Revisar periódicamente los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas que eviten un atrapamiento.
9. Realizar el mantenimiento y limpieza con la maquina apagada y firmemente enclavada. Sujetar o anclar fijamente la estantería o elementos sólidos.
10. Proteger las piezas en movimiento de las máquinas y revisar de forma periódica su colocación y buen estado de funcionamiento.
11. Uso de maquina peligrosas solo por el personal designado.
12. No llevar ropa holgada, pelo suelto, collar, anillos, etc.
13. El almacenamiento de materiales debe ser estable y seguro, no superando la altura de apilamiento que puedan suponer un riesgo elevado en caso de caída

14. Todas las cajas eléctricas deberán estar correctamente cerradas y señalizadas. En caso de averías en los equipos eléctricos: desconectar el equipo y comunicar los daños para su reparación y no manipularlos con manos húmedas o mojadas.
15. Evitar sobrecargar las instalaciones mediante el uso de bases múltiples.
16. No desconectar equipos eléctricos tirando del cable sino de la clavija
17. Prohibido fumar y encender fuego en los lugares de trabajo
18. Disponer en el puesto de trabajo solo de la cantidad necesaria de materiales inflamables y combustibles.
19. Alejar de las zonas de incendio las fuentes de calor
20. Revisar periódicamente las instalaciones del sistema de detección y alarma de incendio. Colocar extintores de acuerdo a las clases de fuego en referencia a la normatividad nacional.
21. Los almacenamientos debe estar separado en locales o armarios independiente y cerrados
22. Disponer de fichas de seguridad de productos, facilitadas por el fabricante, mantener cerrados correctamente los envases y etiquetados claros de lectura.
23. Ventilación adecuada (natural o forzada) en los locales donde se manipulen productos químicos.

5.2.4. Conducción de Vehículos.

Art. N° 26: Conducción de vehículos.

1. La BNP y los trabajadores que presten el servicio de transporte (conductores) deben cumplir con el Reglamento Nacional de Tránsito; el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre; el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito; el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. La BNP buscará la máxima de cobertura de seguro de riesgo accidentes personales.
2. Es obligación de todos los conductores autorizados por BNP
 - a. Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce; conocer y cumplir con las leyes y reglamentos de tránsito vigentes.
 - b. Que los pasajeros y los ocupantes de vehículo usen su cinturón de seguridad.
 - c. Constatar antes de conducir el vehículo, el estado de los frenos, cantidad de combustible, aceite, herramientas, llanta de repuesto y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores (anteojos) si lo usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
 - d. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
 - e. No conducir bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

- f. No confiar el manejo de vehículo a personas no autorizadas.
- g. No abandonar el vehículo en la vía pública por ningún motivo.
- h. Los conductores deben de haber llevado cursos de manejo defensivo, primeros auxilios, seguros y respuesta ante accidente.
- i. Tener al día sus exámenes especializados físicos y psicológicos para conductores de acuerdo al tipo de vehículo que debe conducir. Estos exámenes son de capacidad visual, capacidad auditiva, capacidad mental, coordinación integral motriz, y un examen médico general.
- j. Se debe respetar la velocidad máxima en el estacionamiento de 15 km/h, mantenerse atento, no conversar por teléfono mientras conduce y por ningún motivo manejar si ha ingerido alcohol. Los peatones solo deberán transitar por la calzada.

3. Estándares en estacionamiento

- a. Respetar las señales de seguridad
- b. Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal
- c. No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono
- d. No tocar la bocina innecesariamente
- e. No obstaculizar salidas, zonas de evaluación o equipo de emergencia.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

6.1. MEDIDAS DE SERVICIOS GENERALES DE SST – ACTIVIDADES CONEXAS

6.1.1. Seguridad y Resguardo Activos.

Art. N° 27: Seguridad y resguardo activos:

1. El Personal responsable del resguardar los activos de la institución, quienes en todo momento estarán bien uniformados. Sus trabajos serán desarrollados teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, en el Decreto Legislativo N°1213, norma que regula los servicios de seguridad privada, teniendo como principales actividades las siguientes:
 - a. Vigilancia de instalaciones.
 - b. Apoyo en simulacros u otras actividades.
 - c. Rondas de seguridad.
 - d. Apoyo al personal en diversas gestiones de seguridad.
2. El personal de seguridad patrimonial, deberá contar con la lista de números de emergencia en un lugar visible, así como los nombres y números de contacto de los

miembros de las brigadas contra emergencias, a quienes en caso de emergencia deberán apoyar.

3. Reportar cualquier condición insegura a los miembros del CSST o al responsable de seguridad y salud en el trabajo de forma verbal o por escrita.
4. El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personal visitante que ingresa a la institución:
 - a. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no ingrese productos peligrosos a la BNP y que no retire objetos sin autorización.
 - b. Todo vehículo de la entidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
 - c. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - d. Todo visitante está obligado a identificarse con su documento de identidad, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a las instalaciones de la BNP.
 - e. Todo trabajador está obligado a mostrar su identificación – fotocheck de la BNP, al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.
 - f. Las presentes funciones deberán ser publicadas en lugares visibles para los trabajadores y usuarios



1.2. Limpieza y Mantenimiento.

Art. N° 28: Limpieza y mantenimiento de mobiliario.

1. El personal de limpieza se encargará de mantener el ambiente de trabajo y mobiliario limpio de polvo, así como de la eliminación de desperdicios y basura en general.
2. La BNP exigirá que el proveedor cuente con personal capacitado para el manejo y mantenimiento de maquinaria y equipos de limpieza, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o a las oficinas
3. Durante los trabajos de limpieza, se señalizarán las áreas que están en mantenimiento, informando de los peligros a los que pueden estar sujetos los transeúntes.
4. El personal que maneja residuos debe estar capacitado y disponer de procedimientos específicos para sus labores, de acuerdo a la normatividad de residuos sólidos y demás normas vigentes aplicables en esta materia. Debiendo disponer de cantidad suficientes de recipientes para el manejo de residuos sólidos.
5. Los servicios higiénicos se mantendrán limpios y desinfectados. La BNP garantiza el suministro de agua para ser utilizado en los servicios higiénicos.



6.1.3. Fumigación

Art. N° 29: Estándares de seguridad para la fumigación.

La fumigación de los locales se realizará en un horario de no atención al público o fuera del horario laboral, adicionalmente se deberá contar con las hojas de seguridad del agente a usar y cumplir con las medidas de control especificadas en estos documentos.

6.2. MEDIDAS OPERACIONALES ESPECÍFICAS EN SST – ACTIVIDADES CONEXAS

6.2.1. Auditorio

Art. N° 30: Medidas de seguridad en Salas para Auditorio:

1. Los auditorios deberán estar a cargo de un responsable, el mismo que será responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar de trabajadores, invitados y terceros que se encuentren en el interior de estos ambientes.
2. Se deberán mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria con las indicaciones pertinentes a su operación, así como el vestuario y equipo de seguridad que se debe utilizar para realizar cualquier tipo de trabajo en esos ambientes.
3. Mantener los pasadizos y puertas de escape libres, así como la cantidad de extintores necesarios.
4. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalaran en forma definitiva en la brevedad posible.
5. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y / o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

6.2.2. Piscina

Art. N° 31: Medidas de control son consideradas también las indicadas en el artículo N°.20 y adicionalmente se detallan los siguientes:

1. Aplicación de controles de ventilación (extractores de aire, ventanas, etc) para evitar la humedad.
2. Control sanitario: Desinsectización y Limpieza profunda.
3. Ropa ligera y dispensadores de agua para evitar deshidratación.
4. El trabajador deberá mantener su atención al 100% mientras realiza su actividad.
5. En el proceso de mantenimiento del agua y aspirado de la piscina es obligatorio el uso de Equipos de Protección Personal
6. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y / o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
7. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares que encuentren debidamente aisladas.

8. Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente.

6.2.3. Comedor - Cocina

Art. N° 32: Medidas de seguridad para esta actividad de cocina comedor:

1. La BNP facilita un comedor, con ambiente amplio, ordenado, limpio, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario para ser utilizado como comedor para los trabajadores.
2. El comedor se instala debidamente distanciado de las áreas operativas insalubres y las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de utensilios y vajillas.
3. Si el comedor de la BNP que estuviera a cargo de un concesionario, este se compromete a la elaboración de alimentos, el almacenamiento, la dieta alimentaria y la capacitación de su personal, se realizará conforme a la normatividad nacional sobre comedores.
4. Se deberá mantener el orden y la limpieza de los ambientes, las cocinas deben estar libres de desperdicios en todo momento.
5. El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformados y con gorra para el cabello, cuidando la limpieza e higiene personal en todo momento.
6. Se deberá adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.
7. Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deberán ser manejados por personal entrenado para su uso.
8. Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódicos.
9. Las cocinas y comedores deberán contar con extintores para fuego de clase K.
10. Rotular todo recipiente de alimentos y de limpieza.
11. Dar color al tacho de residuos según código de colores de normativa ambiental que haya asumido la BNP, así como su rotulación respectiva.
12. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y / o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
13. En prevención de la seguridad y la salud de los trabajadores y comensales, se inspeccionara regularmente las instalaciones, e implementos de seguridad.

Art. N° 33: Las medidas de control indicadas en las actividades descritas en Capítulo V, no son limitativas por lo que debe seguir las indicaciones de los documentos específicos.

CAPÍTULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

7.1. BRIGADISTAS

Art. N° 34: Brigadistas:

- Se formará Brigadas en atención a la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, art. 16.
- La BNP conforma el grupo de trabajo de gestión del Riesgo de Desastres y conforma las Brigadas por la Resolución Directoral Nacional³.

7. 2. SISMO O MOVIMIENTO TELÚRICO**7. 2.1. Antes del Sismo****Art. N° 35:** Medidas ante el sismo ó movimiento telúrico de seguridad:**1. Los trabajadores:**

- Participarán activamente en las capacitaciones y entrenamientos referentes a respuestas a emergencias en los diferentes locales y/o instalaciones eléctricas.
- Reconocer e Identificar las áreas o lugares internos y externos de seguridad (intersección de columnas con vigas, umbrales de cualquier puerta, escritorios, mesas, patios, campos deportivos, parques, puntos de reunión, etc.), zonas de peligro y rutas de evacuación directa y segura definidos por la organización en los mapas de riesgos.
- Evitarán que las vías de evacuación o señales de seguridad, sean obstaculizadas o alteradas.
- Saben dónde se encuentra el botiquín más cercano.
- Informarán al responsable de los locales y/o instalaciones de cualquier condición peligrosa que ponga en riesgo la integridad física de las personas durante un posible evento sísmico.
- Familiarizarse con los brigadistas.
- Trabajadores que realicen actividades en las instalaciones como sótanos, cámaras y subestaciones subterráneas, verificarán la presencia de iluminación y señales de emergencia, caso contrario deben proveerse de linternas de mano y comunicar a seguridad su permanencia en ese ambiente.
- Por pequeño que sea el sismo evacúe inmediatamente, recuerde que solo tiene de 15 a 20 segundos para evacuar con total seguridad.

2. Los brigadistas:

- Deben ser entrenados en respuestas a emergencias, de acuerdo a los programas de capacitación.

³ Aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N°039- 2016-BNP.

- 
- b. Los jefes de brigadas deben familiarizarse con la ubicación de los diferentes equipos y medios de emergencias. Así como de las llaves que desactivan las fuentes de energía (luz y/o gas) y agua.
 - c. Integran las brigadas trabajadores y personal de seguridad interna y externa
 - d. Se asegurarán que las vías de evacuación y las señales de seguridad estén libres de obstáculos y legibles respectivamente. Así como de las condiciones seguras de locales y/o instalaciones.
 - e. Designar personal encargado de planificar el agrupamiento de evacuados y conteo del personal.
 - f. Participarán en la planificación y el desarrollo de los simulacros.
 - g. Los jefes de brigadas comunicarán a los trabajadores, quiénes son los integrantes de las brigadas.
 - h. Los jefes de brigadas elaborarán el plan de contingencia de los locales junto al servicio de seguridad y salud en el trabajo y al comité de seguridad y salud en el trabajo.
 - i. Mantener un directorio de número de emergencia disponible en todo momento, botiquín de primeros auxilios, mochila de emergencia, radio y pilas para la radio.
 - j. El contenido de los botiquines será solo de soporte (no medicinas) como vendas, gasas, esparadrapo, agua oxigenada, etc. (tomando como referencia" las disposiciones para vehículos de transporte de personas establecidas por la entidad competente).

7.2.2. Durante el Sismo



Art. N° 36: Medidas durante el sismo o movimiento telúrico de seguridad:

1. Los trabajadores:

- 
- a. Manténganse calmado
 - b. Abrir la puerta
 - c. Evacuar a zona segura
 - d. Guardar la calma

2. Trabajos en sótanos o depósitos.

- 
- a. Mantener la calma y evacuar inmediatamente del área o depósitos a un lugar seguro, por las vías de evacuación o las salidas existentes de los mismos ambientes.
 - b. En caso de falta de iluminación, emplear una linterna de mano u otro medio seguro.
 - c. La(s) persona(s) que se encuentren en la parte exterior de las depósitos deberán retirar los materiales y equipos que obstruyan la fácil salida de las personas que se encuentran al interior.
 - d. Cerrar el depósito al término de la evacuación.

3. Trabajos en zonas de tránsito y/o Sala de lectura.

Ubíquese en zonas donde no exista riesgo de caída de materiales o accidente de tránsito, preferentemente lejos de edificios y cables eléctricos.

4. Transporte vehicular.

Si percibe el movimiento sísmico disminuya la velocidad hasta detenerse, ubíquese en una zona adecuada, salga del vehículo y desplácese a un lugar seguro.

7. 2.3. Después del Sismo

Art. N° 37: Medidas después el sismo o movimiento telúrico de seguridad:

1. Los trabajadores:

- No deben retornar al local y/o instalación sin el consentimiento del jefe de brigada, del supervisor o encargado del trabajo.
- Deben reconocer que sus compañeros y/o público usuario hayan evacuado a la zona de reunión, caso contrario darán aviso al jefe de brigada u otro miembro que hay personas que se han quedado en el interior del local y/o instalación.
- Voluntariamente apoyarán a los brigadistas en las actividades post-evento.
- Los supervisores o encargados de trabajo son los responsables de aplicar su plan de contingencia en las diferentes instalaciones.

Los brigadistas:

- Si la edificación no presenta daño estructural evidente y aún no se ha bajado la llave general de energía eléctrica, cierre de válvulas del gas y el agua, realícelo.
- Manténgase informado de las acciones de sus autoridades locales.
- El jefe de brigada autorizará el retorno del personal a los locales y/o instalaciones.
- En su defecto comunicará el abandono del lugar de trabajo.
- Coordinarán y facilitarán la labor de los apoyos externos.

7. 3. INCENDIOS

7. 3.1. Antes del Incendio

Art. N° 38: Medidas antes del incendio:

1. Los trabajadores:

- 
- a. Participarán activamente en las capacitaciones y entrenamientos referentes a la prevención y lucha contra incendios.
 - b. Deben conocer los lugares donde están ubicados los equipos de extinción y de emergencia.
 - c. Evitarán que las vías de evacuación o señales de seguridad, sean obstaculizadas o alteradas.
 - d. Identificar y señalar las vías de salida, libres de riesgos de incendios.
 - e. Informarán al responsable de los locales y/o instalaciones de cualquier condición peligrosa que origine un incendio.
 - f. Deben almacenar y transportar los productos inflamables y/o combustibles según los procedimientos establecidos por la organización.
 - g. Evitarán acumular desperdicios en la oficina ya que puede ser el foco de un incendio.
 - h. Harán uso adecuado de los enchufes o tomacorrientes, no sobrecargándolos ya que esto puede originar un cortocircuito y como resultado un incendio.
 - i. Antes de salir del trabajo, apagar los aparatos eléctricos.
 - j. No fumarán o abrirán fuego abierto en lugares donde haya materiales inflamables.
 - k. Memorizar y tener al alcance los números telefónicos de la Central de Bomberos más cercana a la sede institucional que corresponda.

2. Los brigadistas:

- a. Deben ser capacitados y entrenados en técnicas de lucha contra amagos y de los peligros que lo originan.
- b. Los jefes de brigadas deben familiarizarse con la ubicación de los diferentes equipos y medios de emergencias. Así como las llaves que desactivan las fuentes de energía (luz y/o gas).
- c. Se asegurarán que las vías de evacuación y las señales de seguridad estén libres de obstáculos y legibles respectivamente. Así como de las condiciones seguras de locales y/o instalaciones.
- d. Monitorean el estado operativo de los equipos de extinción.
- e. Participan en la planificación y el desarrollo de los simulacros.
- f. Los jefes de brigadas comunicarán a los trabajadores, quiénes son los integrantes de las brigadas.



7. 3.2. Durante del Incendio

Art. N° 39: Medidas durante el incendio:

1. Los trabajadores

- a. Al detectar un incendio activar la alarma si lo hubiera y/o use el equipo de extinción si está en condiciones (capacidad y conocimiento) de controlarlo.
- b. Comunicar al servicio de vigilancia o a su jefe inmediato y avisar a los ocupantes del centro del trabajo.

- c. Conserva la calma, no grites, no corras, puedes provocar un pánico generalizado.
- d. Si el fuego es de origen eléctrico no intentes apagarlo con agua.
- e. Apoyarán orientando a las personas que tienen problemas para ubicarse en lugares seguros y brindarán tranquilidad a aquellas que se encuentran emocionalmente afectadas.
- f. Evacuar la zona de trabajo afectada, si este representa un peligro inminente a su integridad física o por orden de los brigadistas.
- g. En el desplazamiento por las escaleras de emergencia, sujetarse de las barandas existentes.
- h. No deben utilizar los ascensores.
- i. Para evitar que el fuego se extienda, cierre puertas y ventanas, a menos que éstas sean las únicas vías de escape.
- j. Si se viera atrapado colocarse en áreas de mayor ventilación y agacharse a nivel del piso cuando el nivel de humo le dificulte respirar (colóquese un trapo humedecido) y acceda a la salida.
- k. Antes de abrir cualquier puerta verifique que no esté caliente; si lo está, no lo abra, es posible que haya fuego del otro lado.
- l. Si su ropa se prendiera con fuego, no corra, déjese caer al piso y comience a rodar una y otra vez, hasta lograr sofocar las llamas. Cúbrase el rostro con ambas manos.
- m. Apoyarán y colaborarán si fuera necesario con los brigadistas o en su defecto se ubicarán en lugares seguros y que no interrumpan las operaciones de los brigadistas o apoyo externo.

2. Los brigadistas

- a. Evaluarán la magnitud del conato, ver la posibilidad de intervenir con los recursos que cuenta la instalación, caso contrario llamar a la Compañía de Bomberos (116).
- b. Dar la orden de evacuación y viabilizar la salida del personal por zonas seguras.
- c. Coordinar y apoyar a la ayuda externa.

3.3. Después del Incendio

Art. N° 40: Medidas antes del incendio:

1. Los trabajadores:

- a. No deben retornar al local y/o instalación sin el consentimiento del jefe de brigada, del supervisor o encargado del trabajo.
- b. Deben reconocer que sus compañeros y público usuario hayan evacuado a la zona de reunión, caso contrario darán aviso al jefe de brigada u otro miembro que hay personas que se han quedado en el interior del local y/o instalación.
- c. Si conoces de Primeros Auxilios, ayuda a los heridos, recordando que el agua fría es el único tratamiento para las quemaduras.

d. No interfieras con las actividades de los bomberos y brigadistas. Sé solidario y colabora con las víctimas.

2. Los brigadistas:

El jefe de brigada autorizará el retorno del personal y usuario a los locales y/o instalaciones. En su defecto, comunicará el abandono del lugar de trabajo.

3. Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantenga su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su superior sobre cualquier equipo electrónico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios (sí cuenta con este medio).
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

7. 4. PRIMEROS AUXILIOS

7. 4.1. Medidas ante los Primeros Auxilios

Art. N° 41: Medidas ante Primeros Auxilios.

El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar por todos los medios posibles, la muerte, la invalidez de la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro
- e. Avise al médico inmediatamente.

7. 4.2. Tratamiento de Primeros Auxilios

Art. N° 42: Medidas de Tratamiento:

Los siguientes tratamientos cuentan con información básica, si usted no está seguro de que tratamiento usar o como usarlo NO lo haga, pues podría ocasionar más daño al herido.

1. SHOCK (Pérdida de la consciencia)

Cuando ocurra un " shock " siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- c. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco.
- d. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

2. Heridas con hemorragias

Sega el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. Fracturas

Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo el de 1er, 2do y 3er grado:

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una grasa esterilizada
- b. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una grasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. Respiración boca a boca

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales:

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire
- c. Trate de cubrir la boca para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia delante con la otra mano tape los orificios nasales(esto evita la pérdida del aire)
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.
- f. Durante la respiración artificial se puede utilizar un dispositivo de barrera para dar respiración boca a boca, estos pueden ser escudos faciales o mascarillas.
- g. Las mascarillas tienen una válvula unidireccional para que el aire exhalado no entre a la boca del reanimador, ponga el dispositivo de barrera sobre la boca y nariz de la víctima, asegurándose de que haya una obturación adecuada. Luego inicie la respiración boca a dispositivo con respiraciones lentas (1,5 a 2 segundos).
- h. También se puede dar respiración artificial boca a mascarilla, que es una mascarilla transparente con válvula unidireccional la cual dirige la respiración del reanimador a la vía respiratoria del paciente, desviando el aire exhalado por ésta, lejos del reanimador.

6. Maniobra de HEIMLICH

Si una persona sufre de obstrucción de las vías respiratorias y es más grande que nosotros, se usará una variación de la maniobra de Heimlich, la cual se representa a continuación:



Con cada comprensión abdominal se intenta liberar el objeto extraño de la vía aérea de la víctima al forzar la salida del aire por la tráquea

Si estamos solos y sufrimos de un atragantamiento deberemos usar la siguiente variación de la maniobra de Heimlich:



Colocar el puño sobre el ombligo mientras se sostiene el puño con la otra mano. Inclinarsse sobre una silla o encima y llevar el puño hacia si, con fuerza y presionando hacia arriba

Si podemos ayudar a otra persona la maniobra de Heimlich para adulto es:

Colocar un puño justo por encima del ombligo de la persona con el pulgar contra el abdomen

Cubrir el punto con la otra mano y presionar hacia arriba y hacia adentro con la fuerza suficiente para levantar la víctima del suelo



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
VISACION
Dirección Nacional

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
VISACION
Comité de Desarrollo Tecnológico

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
VISACION
Comité de Asesoría Legal

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
VISACION
Oficina de Administraciones

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. N° 43: Disposiciones complementarias

1. El Presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del CSST, para su aprobación y elevación a la Dirección Nacional, a fin de que emita la resolución correspondiente.
2. Las normas laborales que se emitan con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento y establecieran nuevas o distintas obligaciones o derechos a los trabajadores, que no estuvieran contempladas o se opongan a lo previsto en este reglamento, serán de aplicación inmediata, quedando por tanto, derogadas las disposiciones que se opongan a dichas normas.
3. Los casos no previstos en el Reglamento, se registrarán conforme a las normas y/o normas técnicas existentes. Deberán desarrollarse normas técnicas de la BNP para los casos específicos que se vayan identificando.
4. Cuando en el Reglamento se refiera a alguna obligación del empleador que demande recursos económicos, dichos actos se cumplirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y criterios y prioridades contenidas en el PASST, debiéndose aplicar el mismo criterio en los casos en que las normas técnicas o reglamentos de observancia obligatoria, exijan que se cumplan con determinados parámetros o estándares.
5. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal de la BNP.



ANEXO 01

TERMINOLOGÍA

Para facilitar la comprensión de este reglamento, necesitamos conocer los siguientes términos:

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones pueden ser:

1. Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, por exposición a una explosión, combustión, inhalación, u otros modos de contaminación similares con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo

de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, esta puede ser de primera (interna), segunda (externo) o tercera parte (entidad certificadora).

Aspecto ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueda interactuar con el medio ambiente, por ejemplo generación de residuos peligrosos.

BNP: Biblioteca Nacional del Perú.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

2. Causas básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

2.1. Factores personales: Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

2.2. Factores de trabajo: Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3. Causas inmediatas: Son aquellas debidas a los actos y condiciones subestándares.

3.1. Condiciones subestándares o insegura: Es toda condición en el entorno de trabajo que puede

ocasionar un accidente, ejemplo conexiones eléctricas expuestas.

3.2. Actos subestándares o insegura: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente, ejemplo obstaculizar las vías de evacuación.

Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST): Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

1. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
2. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
3. La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del

ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contaminantes: Son materiales, sustancias o energías que al incorporarse y/o actuar en/o sobre el ambiente, degradan su calidad original a niveles no propios para la salud y bienestar humano, poniendo peligro los ecosistemas naturales.

Contratista: Persona o institución que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos, el cual debe cumplir con lo establecido en este reglamento.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización.

Desastre: Es la situación de daño o de alteraciones intensas en los bienes, servicios y el medio ambiente, causados por un suceso natural o generados por la actividad humana que exceden la capacidad de respuesta de la entidad, por tanto, se requiere la atención y adopción de medidas excepcionales por los organismos en el ámbito superior del Estado.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional:

Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Entrenamiento: Mejorar la velocidad y conocimiento de las cualidades aprendidas en una capacitación.

Equipos de protección personal (EPP):

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estadísticas de accidentes: Registro de control de la información de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, permite focalizar índices de accidentabilidad para adoptar medidas preventivas.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por la institución que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?.

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Exámenes médicos ocupacionales: Evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes que sea admitido en un puesto de trabajo y con determinada frecuencia de repetición, dichos exámenes deben ser comunicados a título grupal para explicar las razones de esta evaluación y a título personal sobre los resultados. Estos documentos no son pasibles de uso para ejercer discriminación y solo el médico ocupacional podrá tener acceso a ellos.

Factores Psicosociales: Los factores psicosociales en el trabajo consiste en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, las satisfacciones en el trabajo y las condiciones de organización, por una parte y por la otra las capacidades del trabajador, sus necesidades su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, puede influir en la salud, en el rendimiento y en las satisfacciones en el trabajo

Gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Higiene ocupacional: Conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes identificados en el medio laboral que propicien enfermedades en los trabajadores.

MSDS: (Material Safety Data Sheets) Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

Impacto ambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de la institución o de la organización, ejemplo: contaminación del suelo debido al aspecto ambiental de generación de residuos no peligrosos.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o la población.

Inducción: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

1. Inducción general: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
2. Inducción específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección planeada, no planeada:

Actividad preventiva que se desarrolla en forma sistemática y programada para detectar, analizar y corregir deficiencias en equipos, materiales y en el ambiente, que pudiera ser causa de accidentes y pérdidas.

IPERC: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control. Proceso mediante el cual se localiza y reconoce la existencia de un peligro para cuantificar los riesgos que deriven de este, en base a la metodología que se use, a fin de determinar las medidas de control que se deban adoptar.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta. La simbología a usar debe basarse en Norma Técnica Peruana NTP 399.010 - 1 Señales de Seguridad.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo que se encuentren dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Medio ambiente: Entorno en el cual una organización opera, incluyendo el aire el agua, la tierra, los recursos naturales, la

flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST): Comité formado por miembros, secretario y presidente.

Mitigación: Medidas destinadas a reducir el impacto de un percance o la afectación sobre la salud.

MTPE: Ministerio de trabajo y promoción del empleo.

Observación planeada, no planeada: Actividad preventiva sistemática para verificar el desempeño de un trabajador, en relación al procedimiento establecido para la ejecución de una tarea.

Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

Órganos de la Biblioteca Nacional del Perú (OBNP): Están conformados por los órganos de control, alta dirección, consultivos, asesoramiento, apoyo y de línea.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Plan de Emergencia o de Contingencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST): Documento que debe exhibir la organización y que forma

parte importante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se plasma una serie de actividades a ejecutar, en el transcurso de un año, en materia de prevención y alineado a los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú. Dicho documento es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

Prevención de accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Pro-actividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Representante de los trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y el ambiente.

Riesgo Disergonómico: Son aquellos factores inadecuados del sistema hombre - máquina desde el punto de vista de diseño, construcción, operación, ubicación de maquinarias, los conocimientos, la habilidad, las condiciones y las características de los operarios y de las interrelaciones con el entorno y el medio ambiente de trabajo Tales Como :
Monotonía, Fatiga Malas Posturas Movimientos repetitivos Sobre carga física.

Riesgo Psicosocial: Para establecer si es o no factor de riesgo se deben considerar varios criterios: Tiempo de exposición,

Frecuencia de presentación, Intensidad de la situación y Potencial dañino entendido como la consecuencia más probable. Posible Violencia Laboral, acoso laboral, agotamiento emocional, estrés laboral y insatisfacción laboral.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud ocupacional: Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y que por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST): La finalidad de este servicio es netamente preventiva y funciona en sinergia con el CSST asesorándolo.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST): Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social institucional, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

SST: Seguridad y salud en el trabajo.

Seguro Complementario de Riesgos:

Seguro obligatorio que otorga cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional a colaboradores, empleados y obreros.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, incluyendo personal sujeto a otros regímenes

laborales, modalidades formativas y los que prestan servicios de manera independiente a la BNP, este concepto no incluye a contratistas.

Vigilancia en salud ocupacional:

Actividad destinada a recopilar, analizar e interpretar de manera adecuada información sobre eventos de salud ocupacional, a fin de desarrollar programas y/o planes que mejoren las condiciones de salud.



ANEXO 02

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 020-2016-BNP	
De los Funcionarios Titulares	De los Funcionarios Suplentes
Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú	Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú
Secretaria General de la Biblioteca Nacional del Perú	Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú
Directora General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú	Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú
Encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración	Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú
De los Trabajadores Titulares	De los Trabajadores Suplentes
Facio Astocondor, Rosa Elizabeth	Cárdenas Salvatierra, Wilford Henry
Martínez Mendoza, Juan Ricardo	Huamán Loli, Dany Claudio
Llanos Hurtado, Hilda Emilar	Perez Chipana, Yovana Mabel
Alegria Moran, Amelia Mercedes	Cabeza Torrejón, Claudia Vanessa



ANEXO 03

BRIGADAS DE DEFENSA CIVIL DE LA BNP

BRIGADA DE EVACUACION Y SISMO		BRIGADA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	
PERSONAL DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA		PERSONAL DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA	
SEDE BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA		SEDE BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA	
SOTANO	WILBER AGUILAR SEQUEIROS	SOTANO	LUIS REYES BELLIDO
1er. PISO	BENJAMIN HERBERT BLASS RIVAROLA	1er. PISO	GILMAR AURELIO ARIAS GUARDAMINO
3er. PISO	ROSA ELIZABETH FACIO ASTOCONDOR	3er. PISO	JOSÉ CARLOS ICOCHEA HERNÁNDEZ
4to. PISO	JIMMY MIGUEL SERNAQUÉ BALLONA	4to. PISO	JIMMY MIGUEL SERNAQUÉ BALLONA
NUEVA SEDE PRINCIPAL - SAN BORJA		NUEVA SEDE PRINCIPAL - SAN BORJA	
SOTANO	WILFREDO WALTER ESTRADA ROMERO	SOTANO	MAXIMO ARAUJO CARRASCO
1er. PISO	MARCO ANTONIO NUÑOVERO IZAGUIRRE	1er. PISO	DANY CLAUDIO HUAMAN LOLI
	GIAN MARCO OSORIO PRUDENCIO		DAVID JORGE COLOMA SANTIBAÑEZ
2do. PISO	MANOLO RAMOS ZEGARRA	2do. PISO	AMELIA LEONOR LIDIA FERNANDEZ REVOLLEDO
	ROSA ELISA GARCIA MEZA		JOSE LUIS TORRES CUADROS
3er. PISO	GENRRY LÓPEZ ANGULO	3er. PISO	JOHNNY TEODORO FRANCO ESTRADA
	JAJAIRA MARISOL VENTURA FLORES		SAMUELARMANDO RAMOS ROSAS
4to. PISO	DAVID DE PIEROLA MARTINEZ	4to. PISO	FLOR DEL ROCIO MENDOZA ANTEZANA
	ROCIO CAMPOS ARIAS		LAURA MILAGROS AMADOR YONZ
SEDE PERIFERICA DE COMAS		SEDE PERIFERICA DE COMAS	
1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA	1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA
1er. PISO	DIAZ GAVILAN YASMIN KARIN	1er. PISO	DIAZ GAVILAN YASMIN KARIN
	LEGUIA HURTADO JUAN		LEGUIA HURTADO JUAN
1er. PISO	SALDANA MIRAVAL VILMA	1er. PISO	SALDANA MIRAVAL VILMA
	MESARE INGA ISABEL		MESARE INGA ISABEL
SEDE PERIFERICA DE BREAÑA		SEDE PERIFERICA DE BREAÑA	
1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA	1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA
SEDE PERIFERICA DE EL AGUSTINO		SEDE PERIFERICA DE EL AGUSTINO	
1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA	1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA
SEDE PERIFERICA DE LA VICTORIA		SEDE PERIFERICA DE LA VICTORIA	
1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA	1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA
SEDE PERIFERICA DE RIMAC		SEDE PERIFERICA DE RIMAC	
1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA	1er. PISO	BENITO MERCADO TOMASA VICTORIA



ANEXO 04

MODELO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL RISST-BNP

Yo,.....,

Identificado (a) con DNI N°....., dejo constancia que he recibido una copia impresa del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) – versión 01, de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo.

La presente constancia será entregada a la Encargada de personal de la Oficina de Administración a fin de que sea incluida en mi legajo personal.

Firma:



Fecha:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016 - 2017



[Handwritten signature in blue ink]

